



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A SUFRAGAR PARTE DEL IMPORTE DEL RECIBO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI) DEL EJERCICIO 2017.

PRIMERA.- Objeto

El objeto de las presentes bases, es la regulación de la concesión de ayudas de carácter social, convocadas mediante concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar económicamente a los vecinos del municipio de Crevillent con escaso nivel de renta, para colaborar en sus gastos por vivienda habitual, relacionados con el pago del importe abonado en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) en el año 2017 en los que concurran los requisitos siguientes.

Únicamente tendrá la consideración de gasto subvencionable, la cuantía pagada del IBI del año 2017 del inmueble que constituya la vivienda habitual del solicitante, quedando expresamente fuera de esta convocatoria aquellas viviendas de segunda propiedad, de propiedad de personas no residentes en el municipio de Crevillent, locales comerciales, plazas de garaje, trasteros, así como cualquier otro inmueble que no sea destinado a vivienda habitual.

SEGUNDA.- Presupuesto

La cuantía máxima a distribuir durante el ejercicio 2018 es de 50.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 05-2310-48524 del presupuesto municipal.

La vigencia de esta ayuda se entenderá al ejercicio de 2018, para los recibos de IBI abonados en 2017.

TERCERA.- Normativa aplicable

La concesión de estas ayudas se regirá por las presentes bases, así como por la restante normativa que se encuentre en vigor en el momento de su concesión. En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de legislación que resulte aplicable.

CUARTA.- Requisitos que deben cumplir los beneficiarios

Con carácter general podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L.G.S.





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

De las ayudas al IBI social, podrán beneficiarse las personas y unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Tener 18 años o mas y/o 16 o mas y estar emancipado.
- 2.- Figurar empadronado en la vivienda objeto de tributación del IBI, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017
- 3.- Unidad de convivencia. A los efectos de estas ayudas, se define como Unidad Económica de Convivencia, a la formada por la persona o conjunto de personas que figuren empadronadas en el mismo domicilio a fecha 31 de diciembre de 2017.

Se concederá una única ayuda por vivienda.

4.- El/la solicitante debe ser sujeto pasivo del IBI. En caso de no coincidir el solicitante y el sujeto pasivo, como en el caso de separación/divorcio o fallecimiento del titular, se deberá acreditar la titularidad y el pago efectivo del IBI por parte del solicitante.

Cuando la vivienda sea un bien ganancial podrá solicitar la ayuda cualquiera de los cónyuges que cumpla los requisitos, abonándose la ayuda a favor de la persona titular del recibo, en su caso su heredera. En el supuesto de separación o divorcio, la ayuda podrá ser solicitada por ambos cónyuges, debiendo acreditar cada uno de ellos el pago de su parte correspondiente.

5.- Que los sujetos pasivos de la vivienda por la que se solicita la ayuda, no consten como titulares catastrales, en todo el territorio nacional, de ningún otro bien inmueble de carácter urbano.

6.- Para la determinación de los ingresos, se tendrá en cuenta el nº de personas empadronadas en la unidad de convivencia a fecha 31 de diciembre de 2017.

7.- Haber satisfecho el importe del IBI correspondiente al ejercicio 2017 de la vivienda que esté destinada a vivienda habitual. Y en caso de tener concedido el fraccionamiento del mismo, se deberá haber satisfecho los pagos de los períodos fraccionados correspondiente a dicho ejercicio.

8.- La vivienda objeto de tributación, debe ser la vivienda destinada a su uso habitual, quedando excluida de la presente convocatoria las propiedades de personas no residentes en el municipio de Crevillent, locales comerciales, plazas de garaje, trasteros, así como cualquier otro inmueble que no sea destinado a vivienda habitual.

9.- Que el solicitante se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias, ni ser deudores por reintegro de subvenciones públicas con el Ayuntamiento de Crevillent.

10.- Que los ingresos brutos anuales (cuantificados por la base imponible general del IRPF del año 2017) de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, que a fecha 31 de diciembre de 2017 habitaran en la vivienda objeto de la presente convocatoria y tuvieran cumplidos 16 años en fecha 31 de diciembre de 2017, no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 2017 (7.519,59 euros), ponderado con el número de miembros de la unidad familiar o de convivencia según los siguientes índices correctores:





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Con dependientes o víctimas
violencia género

Nº de miembros	Índice corrector IPREM	Ingresos anuales máximos	Índice corrector IPREM	Ingresos anuales máximos
1	1,7	12.783,30	1,9	14287,22
2	2,0	15039,18	2,2	16543,09
3	2,4	18047,01	2,6	19550,93
4	2,8	21054,85	3,0	22558,77
5 (o mas)	3,1	23310,72	3,3	24814,64

Se considera unidad familiar o de convivencia a la persona o conjunto de personas que viven habitualmente en el mismo domicilio, acreditado según volante de empadronamiento con independencia de lazos de parentesco, afinidad o amistad.

Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella, minorándose dichos ingresos, en su caso y a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF hasta en 2.000€ correspondientes a gastos deducibles del rendimiento del trabajo para la totalidad de miembros sin obligación de declarar.

Los ingresos anuales se obtendrán por la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar empadronados en el mismo domicilio a 31 de diciembre de 2017, que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas y demás normas vigentes en materia tributaria.

QUINTA.- Causas de denegación

- No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de la solicitud.
- Cualquier actuación fraudulenta que implique la pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones o ayudas públicas.
- Las solicitudes falseadas o la ocultación de datos.
- No aportar la documentación requerida a efectos de justificar la situación de necesidad.

SEXTA.- Cuantía:



C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alacant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 - <http://www.crevillent.es> - C.I.F.: P0305900-C



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Las ayudas que se concederán por el 75% del coste del impuesto, con el límite máximo de la ayuda en 150 € y no podrá superar, en ningún caso, el importe pagado de la cuota del IBI del 2017, excluidos los posibles recargos de apremio e intereses de demora, que no se considerarán subvencionables y se harán en un pago único con cargo a la aplicación 05-2310-48524, que se ingresarán en la cuenta bancaria del beneficiario. En los supuestos en que se acredite no tener ingresos económicos y/o ser unidad de convivencia acreditada de hasta dos miembros que perciban PNC en 2017 se abonará el 100%. . En el supuesto de que la persona solicitante sea copropietaria de la vivienda el importe será reducido en función de su porcentaje de propiedad sobre el inmueble, excepto que el resto de propietarios/as figuren empadronados/as en ella.

El pago se realizará en el número de cuenta facilitado por la persona beneficiaria. Solo podrá concederse una ayuda por solicitante. En el supuesto de que el importe total de las solicitudes que cumplan los requisitos supere los 50.000 euros, la cuantía a conceder será prorrateada linealmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión Técnica establecida en la Base 9 salvo que presupuestariamente sea posible la ampliación de la partida.

SÉPTIMA.- Solicitudes. Modelo y documentación

as solicitudes deberán formalizarse por el solicitante mediante instancia general dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases, que les será facilitada en el momento de publicarse éstas y durante todo el período de presentación de solicitudes, en los Servicios Sociales Municipales sitos en C/ Ribera s/n, en horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

El solicitante de la ayuda deberá acreditar las circunstancias económicas y sociales que fundamentan que reúne los requisitos fijados en estas bases.

A dicha solicitud se acompañará la documentación relacionada a continuación, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

A dicha solicitud se acompañará la documentación relacionada a continuación, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- a) Autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia para poder realizar las consultas necesarias en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social con la finalidad de comprobar los requisitos precisos para obtener la ayuda.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) o Número de Identificación de extranjería (N.I.E.) y pasaporte para extranjeros.
- c) Certificado de bienes de la unidad familiar emitido por catastro
- d) Autorización de visita a domicilio (Técnica utilizada por el Trabajador Social para la emisión del diagnóstico social)
- e) Número de cuenta
- f) Mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

- g) Copia del recibo pagado del IBI del año 2017, debidamente justificado su abono.
- h) En su caso, copia del certificado de grado de dependencia u orden de protección o sentencia judicial con declaración de víctima de violencia de género de alguna de las personas empadronada en la vivienda.
- i) En los casos en que la persona solicitante sea la heredera de la titular del recibo de IBI deberá aportar la escritura de adjudicación de herencia. Si no se dispone de dicha escritura se deberá aportar testamento, registro de últimas voluntades, escritura de la vivienda y fotocopia del libro de familia. Si no existiera testamento se aportará la declaración de herederos abintestato, escritura de la vivienda y fotocopia del libro de familia.
- j) En caso de separación o divorcio, aportar convenio regulador justificante de pensión alimenticia y/o compensatoria

En caso de no realizar autorización expresa, además deberán aportar:

- a) Declaración del IRPF correspondiente a la anualidad 2017.
- b) Certificado de Pensión
- c) Certificado del SEPE de cobrar o no prestación. Si se ha percibido prestación, aportar certificado de la cuantía y temporalidad de la misma correspondiente a 2017
- d) Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social
- e) Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria

OCTAVA.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en la Base de Datos de Nacional.

NOVENA.- Procedimiento de tramitación

Las solicitudes se entregarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Crevillent. Revisadas éstas, se procederá a dar un plazo de diez días naturales para la subsanación o alegación. Los Servicios Sociales municipales emitirán informe relativo a las solicitudes objeto de concesión, la cuantía a conceder y las solicitudes objeto de denegación y su motivación, así como una relación de las solicitudes que no han aportado la documentación requerida para proceder a su denegación.

Se procederá a la constitución de una comisión evaluadora, que deberá de analizar las solicitudes presentadas y revisadas atendiendo a los criterios determinados en las presentes bases reguladoras, visto el informe propuesta de los Servicios Sociales Municipales. Asimismo para comprobar la veracidad y exactitud de las solicitudes presentadas, la comisión evaluadora podrá recabar los informes que considere oportunos de los diversos servicios municipales.

La comisión evaluadora se reunirá previa convocatoria de su Presidencia y estará compuesta por los miembros que componen la Comisión de Valoración para la concesión de prestaciones económicas individualizadas.

Una vez examinada la documentación presentada, se procederá a formar la lista definitiva.





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de la ayuda económica, será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillent.

DÉCIMA.- Pago de las ayudas y justificación

- a) Se entiende que la justificación de la ayuda concedida se realizará al presentar, junto con la solicitud, copia del documento acreditativo del pago del recibo del IBI 2017, justificante del cargo bancario y en el caso de haberlo realizado, solicitud de fraccionamiento y copia del documento acreditativo de haber satisfecho el pago de las fracciones correspondientes al año 2017.
- b) El importe de la ayuda, que se realizará en un pago único, se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en el modelo de mantenimiento de terceros que presenta junto con la solicitud.
- c) La Tesorería municipal, antes de ordenar la transferencia bancaria verificará el pago del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2017, por el que se solicita la ayuda total o las fracciones vencidas en caso de pago por fracciones.

UNDÉCIMA.- Obligaciones por parte de los beneficiarios

Los beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, con el fin de comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.

DECIMOSEGUNDA.- Incompatibilidades

Las ayudas reguladas en las presentes bases, son incompatibles con cualquier otra ayuda pública o privada que sean para el abono del IBI.

DECIMOTERCERA.- Recursos

Contra el acuerdo de concesión o denegación de la subvención, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

DECIMOCUARTA.- Publicidad

La presente convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

DECIMOQUINTA. Control y seguimiento

Las subvenciones reguladas por esta Orden, están sometidas al control de la Intervención





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Municipal.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida, para facilitar las funciones que le corresponden a la Intervención Municipal.

DECIMOSEXTA.- Infracciones

En materia de infracciones, será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- Revocación y reintegro

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante, darán lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I.- SOLICITUD DE AYUDA PARA EL ABONO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

ANEXO II.- AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS .

ANEXO III.- DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO.

